



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020-00220 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO BETANCUR CC. 71.623.798
DEMANDADOS	INGENIERÍA Y ESPACIOS ARQUITECTOS S.A.S NIT. 9009454651 JOSÉ DAVID RAMÓN OCAMPO CC. 71.731.855
AUTO	CORRIGE DESCRIPCIÓN DE MEDIDA.

En auto anterior, se incurrió en error al indicar equivocadamente en la solicitud el número de matrícula inmobiliaria de uno de los inmuebles sobre los cuales se solicita levantamiento de medida cautelar, equívoco que el abogado del demandante solicita corregir.

En consecuencia, se corrige el numeral 3° del auto de fecha 22 de febrero/2021, en el sentido de precisar que el levantamiento de la medida de embargo se decreta sobre los inmuebles correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria N°.01N-5468114 y 01N-5468137. En tal sentido se dispone por la Secretaría librese nuevamente los oficios necesarios.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ

JJ